



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 530 – MPM

Moyobamba, 31 de agosto de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de

Moyobamba, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972;

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto del 2022,

Dictamen N° 20-2022-MPM/CM-CDUPVyGA, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, que, por mayoría, opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL "NUEVA ITALIA" CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04012468, DE LA PARCELA CON U.C. N° 30405, PREDIO DENOMINADO SANTA GREGORIA, UBICADO EN EL VALLE DEL ALTO MAYO, SECTOR COTAYACU, JURISDICCION DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN, CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS LOCALES", según Informe Legal N° 105-2022-MPM/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), norma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en dicho Reglamento;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), define al Planeamiento Integral (PI) como "un instrumento técnico-normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano (PDU), Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación";

Que, el numeral 61.3 del artículo 61° del RATDUS establece que "la propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades";

Que el numeral 55.5 del Artículo 55° del presente Reglamento establece que el plazo para la consulta del Planeamiento Integral es de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PI en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendarios.
2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PI, convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PI; los que formulan sus observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 530 – MPM

- El equipo técnico responsable de la elaboración del PI, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
- La propuesta final del PI y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial correspondiente, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, el Artículo 62° del RATDUS, Vigencia del Planeamiento Integral (PI), establece que su horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PDU o el EU que lo actualiza;

Que, mediante Expediente N° 363984, de fecha 09 de febrero del 2021, el administrado Sr. Carlos Rojas Ruiz, con DNI N 09401988, en su calidad de propietario solicita el inicio del trámite del Planeamiento Integral "NUEVA ITALIA", con Partida Electrónica N° 04012468, ubicado en la Parcela U.C. N 30405 – predio denominado "Santa Gregoria", Valle del Alto Mayo, Sector Cotayacu, jurisdicción del distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín, adjuntando los siguientes requisitos: Planos, Título de propiedad, copia de documento nacional de identidad, proyecto de Planeamiento Integral en digital (memoria descriptiva y planos);

Que, mediante Informe Técnico N°006 -2021- MPM/GDT/SGPTT y CU- PBPS, de fecha 12 de febrero de 2021, el Especialista de Planeamiento Urbano y Catastro, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, evalúa el Expediente N° 363984 y CONCLUYE: Que, el Planeamiento Integral "NUEVA ITALIA" del predio denominado Santa Gregoria, ubicado en la Parcela U.C. N° 30405, Valle del Alto Mayo, Sector Cotayacu, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, ES PROCEDENTE Y COHERENTE al proceso de Planificación Urbana en dicha zona de estudio, según lo establecido en el Sub Capítulo V – Planeamiento Integral conforme al Decreto Supremo N° 022 – 2016 – VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible; asimismo, con el Artículo N° 33° del Capítulo V – Procedimientos Complementarios a la Habilitación Urbana de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación y su Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 029 - 2019. VIVIENDA;

Que mediante Informe Legal N° 082-2021- MPM/OAJ, de fecha 24/03/2021, se Concluye, en declarar PROCEDENTE, la aprobación del Planeamiento Integral "Nueva Italia" predio con Partida Electrónica N° 040012468, ratificándose en los actuados y procedimientos desarrollados conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 006-2021-GDT/SGPTT y CU - PBPS, basados en los siguientes criterios: ubicación de la Parcela U.C. N° 30405 – Predio denominado "Santa Gregoria", jurisdicción del distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín, inscrito en la Partida Electrónica 04012468, con un área de 17.06 Ha; respecto al uso del suelo se ratifica y corresponde al uso agrícola (UA) de conformidad con el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°279-MPM, con fecha 02 de junio del 2014; Ordenanza que aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Moyobamba y Planes de Desarrollo de las Capitales de los distritos de la Provincia de Moyobamba, respecto a la zonificación propuesta por el administrado le corresponde a Residencial de Densidad Media - RDM, cuyos parámetros normativos son los que se indican:

CUADRO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS - RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA – RDM

	USO	DENSIDAD NETA	LOTE MÍNIMO EN (M)	FRENTE MÍNIMO EN (M)	ÁREA LIBRE EN (M)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	ESTACIONAMIENTO MÍNIMO
ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA R-3	UNIFAMILIAR	250-250 HAB/HA	90-240	6	30%	3 PISOS	NO EXIGIBLE
	BIFAMILIAR	250-500 HAB/HA	160-200	8.00-10.00	30%	3 (1) PISOS	1 ESTAC. /C/2 VIVIENDAS
	MULTIFAMILIAR	600 HAB/HA	240-300	8.00	30-35%	4 PISOS	1 ESTAC. /C/2 VIVIENDAS
	CONJUNTO RESIDENCIAL	600 HAB/HA	1600	20.00	50%	4-5 (3)	1 ESTAC. /C/2 VIVIENDAS

Que, según Informe Técnico N° 052-2022- MPM/GDT/SGPTT y CU-PBPS de fecha 17 de mayo del 2022, el Especialista en Planeamiento Urbano y Catastro, CONCLUYE: El Expediente N°410604, en virtud a los Informes Técnicos vinculantes de pronunciamiento PROCEDENTE,

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 530 – MPM

siendo los siguientes: Informe Técnico N°006 -2021- MPM/GDT/SGPTT y CU- PBPSS, de fecha 12 de febrero e Informe Legal N° 082- 2021-MPM/OAJ, de fecha 24/03/2021; asimismo, habiéndose publicado el P.I. en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba con fecha 08 de marzo de 2022 y en el Periódico Mural, con la respectiva Exposición sin observaciones del Planeamiento Integral "NUEVA ITALIA" en el auditorio de dicha municipalidad, según Acta de Exposición de fecha 08 de abril del 2022., y habiendo culminado los 30 días de su publicación; OBEDECERÁ pasar a Sesión de Consejo, para que previo análisis y debate, se apruebe el Planeamiento Integral denominado: "NUEVA ITALIA" del predio con Partida Electrónica N° 04012618 – Distrito y Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 527-MPM, de fecha 26 de julio de 2022, se aprueba la modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, incorporando el procedimiento 74.1, denominado Planeamiento Integral en la sección "Habilitaciones Urbanas";

Que, según Dictamen N° 20-2022-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 25 de agosto de 2022, la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental del Concejo Provincial de Moyobamba, por mayoría, opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL "NUEVA ITALIA" CON PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04012468, DE LA PARCELA CON U.C. N° 30405, PREDIO DENOMINADO SANTA GREGORIA, UBICADO EN EL VALLE DEL ALTO MAYO, SECTOR COTAYACU, JURISDICCION DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN, CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS LOCALES", según Informe Legal N° 105-2022-MPM/OAJ;

Que, después del análisis y debate correspondiente, estando al Dictamen N° 20-2022-MPM/CM-C-DUPVyGA, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9°, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto mayoritario de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL "NUEVA ITALIA" CON PARTIDA ELECTRONICA N° 04012468, DE LA PARCELA U.C. N° 30405, PREDIO DENOMINADO SANTA GREGORIA, UBICADO EN EL VALLE DEL ALTO MAYO, SECTOR COTAYACU, JURISDICCION DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN, CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS LOCALES

Artículo 1°. – APROBAR el PLANEAMIENTO INTEGRAL denominado "NUEVA ITALIA" con fines de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación a Residencia de Densidad Media - RDM, solicitado por el administrado Carlos Rojas Ruiz con DNI N° 09401988, sobre Aprobación de la Propuesta del PI del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 04012468, en la Oficina Registral de Moyobamba – Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, con un área de 17.06 Ha., ubicado en la Parcela U.C. N° 30405, predio Santa Gregoria, Valle del Alto Mayo, Sector Cotayacu, jurisdicción del distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín, cuyos parámetros normativos son los que se indican continuación:

CUADRO DE PARÁMETROS URBANISTICOS - RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA – RDM

	USO	DENSIDAD NETA	LOTE MÍNIMO EN (M)	FRENTE MÍNIMO EN (M)	ÁREA LIBRE EN (M)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	ESTACIONAMIENTO MÍNIMO
ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA R-3	UNIFAMILIAR	250-250 HAB/HA	90-240	6	30%	3 PISOS	NO EXIGIBLE
	BIFAMILIAR	250-500 HAB/HA	160-200	8.00-10.00	30%	3 (1) PISOS	1 ESTAC. /C/2 VIVIENDAS
	MULTIFAMILIAR	600 HAB/HA	240-300	8.00	30-35%	4 PISOS	1 ESTAC. /C/2 VIVIENDAS
	CONJUNTO RESIDENCIAL	600 HAB/HA	1600	20.00	50%	4-5 (3)	1 ESTAC. /C/2 VIVIENDAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 530 – MPM



Artículo 2°. – **PRECISAR** que los Planos de la Propuesta de Zonificación y Vías Locales, Plano de Integración a la trama urbana, Plano de Ubicación – Localización y Plano Perimétrico, firmado por el Arq. Manuel Antonio Saavedra Abad, con Registro CAP. N° 9723, forman parte de la zonificación aprobada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la Municipalidad Provincial de Moyobamba, incorpore la anexión al área urbana y Asignación de Zonificación del Planeamiento Integral denominado "NUEVA ITALIA" al Plan de Desarrollo urbano (PDU) de la Provincia de Moyobamba, aprobada mediante Ordenanza Municipal N 279-MPM. De fecha 02 de junio del 2014.

Artículo 4°. – **PRECISAR** que el Planeamiento Integral (PI.) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI. concluye cuando, se aprueba el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Artículo 5°. – **PRECISAR** que, por derecho de trámite administrativo por concepto de evaluación del Planeamiento Integral, la tarifa única será de S/ 400.00. pagado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Artículo 6°. – **PRECISAR** conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Planeamiento Integral aprobado deberá ser inscrito, obligatoriamente, en los Registros Públicos y tendrá carácter de obligatorio para las Habilitaciones Urbanas futuras.

Artículo 7°. – **ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, y al área de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial del Peruano, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes, además la publicación en el portal de la entidad: <http://www.munimoyobamba.gob.pe/app/portal4/>

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE

